

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 27 de marzo del año 2026

**ACUERDO DE CONCLUSION DE INVESTIGACIÓN**

- - - **Visto** para acordar en definitiva en el expediente citado al rubro, iniciado con motivo del oficio número **ASE-0855-2026**, de fecha **veinticuatro de febrero** del año **dos mil veintiséis**, suscrito por el **Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo**, Auditor Superior del Estado de Guerrero, recibido el día **tres** de marzo del año **dos mil veintiséis**, mediante el cual da vista de **7, promociones de Responsabilidad Administrativas Sancionatorias**, derivada de la Auditoría de Cumplimiento número [REDACTED], correspondiente a la **Cuenta Pública 2024**, practicada a esta entidad fiscalizada Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, las cuales se encuentran incluidas en el Informe Individual que contienen las **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias**, para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes. - - - -

**RESULTANDO:**

1.-Que con fecha **tres** de **marzo** del año **dos mil veintiséis**, se recibió el oficio número **ASE-0855-2026**, de fecha **veinticuatro** de **febrero** del año **dos mil veintiséis**, suscrito por el **Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo**, Auditor Superior del Estado de Guerrero, recibido el día **tres** de marzo del año **dos mil veintiséis**, mediante el cual da vista de **7, promociones de Responsabilidad Administrativas Sancionatorias**, derivada de la Auditoría de Cumplimiento número [REDACTED], correspondiente a la **Cuenta Pública 2024**, practicada a esta entidad fiscalizada Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, las cuales se encuentran incluidas en el Informe Individual que contienen las **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias siguientes:**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED] Resultado [REDACTED];**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. Resultado [REDACTED];**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. Resultado [REDACTED];**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. Resultado [REDACTED];**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. Resultado [REDACTED];**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED] Resultado [REDACTED];**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. Resultado [REDACTED];** -----

Para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes.-----

Inicio de Investigación Administrativa

Exp. Número [redacted]. Resultado [redacted].

PRAS No. [redacted]

Auditoría de Cumplimiento número [redacted]

2.- Mediante auto de inicio de investigación de fecha **cuatro de marzo** del año **dos mil veintiséis** se admitió a trámite la **Investigación Administrativa Expediente número [redacted]**, con sus respectivas **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias** siguientes; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]. Resultado [redacted]**; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]. Resultado [redacted]**; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]. Resultado [redacted]**; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]. Resultado [redacted]**; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]. Resultado [redacted]**; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]. Resultado [redacted]**; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]. Resultado [redacted]**; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]. Resultado [redacted]**; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]. Resultado [redacted]**; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]. Resultado [redacted]**; Para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, derivadas de la Auditoría de Cumplimiento número [redacted], correspondiente a la **Cuenta Pública 2024**, practicada a esta entidad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, señalándose fecha y hora para la audiencia de contestación, pruebas y alegatos, ordenándose notificar al servidor público para que por escrito manifestara lo que a su derecho corresponda, o bien comparecieran a la audiencia a deducir sus derechos o intereses, así como para que ofreciera pruebas y formulara alegatos. -----

3.- Que con fecha **seis de marzo del año dos mil veintiséis**, fue notificado del inicio del procedimiento de investigación administrativa **Expediente número [redacted]**, **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias números [redacted]. Resultado [redacted]**. El [redacted], en calidad de Directora de la Dirección de Obras Públicas, en su domicilio laboral ubicado en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento Municipal De Zihuatanejo de Azueta, Parte de abajo, Cito en Av. Paseo De Zihuatanejo Poniente 21, Colonia, ciudad deportiva, Zihuatanejo de Azueta, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a efecto de que **aclare o subsane** la siguiente: **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]. Resultado [redacted]**. y en caso de no hacerlo inicie el procedimiento de responsabilidad Administrativa; -----

4.- Así tenemos que con fecha **trece de marzo del año dos mil veintiséis**, El [redacted], en calidad de Directora de la Dirección de Obras Públicas, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por propio derecho en su carácter de servidor público, presentó **un escrito** constante de **dos fojas**, tamaño carta utilizadas por una sola cara y anexos; un legajo constant de **33 folios** debidamente certificado, Decreto número 3 del año 2021 sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así mismo fueron publicados en la edición número 10, del mes de Agosto del año 2022, escrito de contestación, debidamente firmado por el servidor público, por medio del cual da contestación a la presente **investigación administrativa número [redacted]**, así como a la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [redacted]**, y a su respectivo resultado

Acuerdo de conclusión de investigación.

**Dependencia:** Presidencia Municipal.

**Inicio de Investigación Administrativa**

Exp. Número [REDACTED]. Resultado [REDACTED].

PRAS No. [REDACTED]

**Auditoría** de Cumplimiento número [REDACTED]

número **Resultado** [REDACTED], en el que refiere: El que suscribe [REDACTED], en mi calidad de Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Gro., a efecto de dar oportuna respuesta al oficio **ASE-0855-2026** de fecha **24 de febrero** del año **dos mil 2026**, el cual da vista a las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria derivadas de la Auditoría de Cumplimiento número [REDACTED], para la fiscalización de la **Cuenta Pública 2024**, y en atención a la cedula de notificación número 1, del expediente de inicio de investigación administrative número [REDACTED] correspondiente al **Resiltado** [REDACTED] con Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED].

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm. [REDACTED]	<i>“Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que emitió sus Políticas, Bases y Lineamientos en material de obra pública; sin embargo, <b>no presentó el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se autorizan, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable”.</b></i>

Se hace de su conocimiento:

No se presentó el acta de sesión de cabildo solicitada debido a que por un error involuntario del Arquitecto Rogelio Nájera Pérez, Subdirector General adscrito a la Dirección de Obras Públicas, no se gestionó incluir la aprobación del decreto antes mencionado en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

No omito señalar, que, como acción de mejora, estoy dando continuidad a la gestión del procedimiento correspondiente ante el cabildo municipal para llevar a cabo la debida validación y aprobación de nuestras políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra Pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Con fundamento en el artículo 61, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, emitió mediante el decreto número 3 del año 2021 sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra Pública y servicios relacionados con las mismas, así mismo fueron publicados en la edición número 10, del mes de agosto del año 2022, para lo cual se anexa:

- **Decreto relativo a la creación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública**
- **Evidencia de su publicación en Gaceta y su respectivo link.**

[https://zihuatanejodeazueta.gob.mx/sites/default/files/2022-08/gaceta-agosto\\_0.pdf](https://zihuatanejodeazueta.gob.mx/sites/default/files/2022-08/gaceta-agosto_0.pdf)

Teniendo por presentado la contestación en tiempo y forma a las investigaciones administrativa citada. -----  
-----

**5.-** En ese contexto, con fecha **dieciséis de marzo del año dos mil veintiséis**, el Órgano de Control Interno Municipal, dicto acuerdo en el que se tiene por contestada la **Investigación Administrativa** número [REDACTED], con su respectiva **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED], iniciada en contra del [REDACTED].

Acuerdo de conclusión de investigación.

**Dependencia:** Presidencia Municipal.

**Inicio de Investigación Administrativa**

**Exp. Número** [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED].

**PRAS No.** [REDACTED].

**Auditoría** de Cumplimiento número [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de Director de la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo Azueta, Guerrero, misma que se mandó glosar a sus autos para que surtieran los efectos legales a que haya lugar, reservándose el derecho para emitir la resolución correspondiente, con posterioridad. -----

**CONSIDERANDO:**

**I.- COMPETENCIA.** Este Órgano de Control Interno Municipal, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en el artículo artículo 115, 109 fracción III, párrafos, cuarto, penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 100, 101 y 102, 197, numerales 5, 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 1, 2, 3, fracción II y V, 4, fracciones IX y XX, 5, 7, 8, 10, 75, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97, 98, 99, 100, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 465, de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, los artículos 3 fracción II, artículo 141-F y I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que se infringieron los artículos 25 de la Ley número 468 de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Guerrero. -----

**II.- ANALISIS DEL ASUNTO.** En el presente asunto tenemos que con fecha **tres** de **marzo** del año **dos mil veintiséis**, se recibió el oficio número **ASE-0855-2026**, de fecha **veinticuatro** de **febrero** del año **dos mil veintiséis**, suscrito por el **Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo**, Auditor Superior del Estado de Guerrero, recibido el día **tres** de marzo del año **dos mil veintiséis**, mediante el cual da vista de **7, promociones de Responsabilidad Administrativas Sancionatorias**, derivada de la Auditoría de Cumplimiento número [REDACTED], correspondiente a la **Cuenta Pública 2024**, practicada a esta entidad fiscalizada Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, las cuales se encuentran incluidas en el Informe Individual que contienen las **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias siguientes:**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED], para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, solicitando se le informe de la resolución adoptada, así tenemos que;

**III.-** Por lo que respecta a la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED];

Acuerdo de conclusión de investigación.

**Dependencia:** Presidencia Municipal.

**Inicio de Investigación Administrativa**

Exp. Número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED].

**PRAS No.** [REDACTED]

**Auditoria** de Cumplimiento número [REDACTED]

“Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que emitió sus Políticas, Bases y Lineamientos en material de obra pública; sin embargo, **no presentó el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se autorizan, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.**”

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presento para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoria Superior del Estado de Guerrero, determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un documento que denominan Decreto, ésta no acredita que Cuentan con el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual se autorizan sus Políticas Bases y Lineamientos en materia de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Por lo que la Auditoria Superior del Estado de Guerrero, emite la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]; Como se aprecia en las copias certificadas de Resultados que se anexan al presente Inicio de Investigación Administrativa, para que el Órgano de Control Interno Municipal, **realice las investigaciones pertinentes** y, en su caso, inicie el Procedimiento Administrativo correspondiente por las irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión, **no presentaron el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se autorizan sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.** -----

Por lo antes expuesto, se procede al estudio de las actuaciones para la calificación de la conducta de conformidad en el artículo 49 Fracción I, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Primeramente, es relevante hacer notar que la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]. Emitida por la Auditoria Superior del Estado de Guerrero (ASE), derivada de la Auditoría de Cumplimiento número [REDACTED], correspondiente a la **Cuenta Pública 2024**, practicada a la entidad Fiscalizada, **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y hechas llegar a este Órgano de Control Interno Municipal, para que se realicen las investigaciones pertinentes por las presuntas faltas administrativas que pudieron cometerse por, El [REDACTED], en su calidad de Director de la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo Azueta, Guerrero, respecto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionaría y su resultado siguiente:

Por lo que respecta a la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]; “Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que emitió sus Políticas, Bases y Lineamientos en material de obra



Acuerdo de conclusión de investigación.

**Dependencia:** Presidencia Municipal.

**Inicio de Investigación Administrativa**

Exp. Número [REDACTED]. Resultado [REDACTED].

PRAS No. [REDACTED]

Auditoría de Cumplimiento número [REDACTED]

publica; sin embargo, no presentó el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se autorizan, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presento para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un documento que denominan Decreto, ésta no acredita que Cuentan con el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual se autorizan sus Políticas Bases y Lineamientos en materia de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, emite la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado [REDACTED]**; Como se aprecia en las copias certificadas de Resultados que se anexan al presente Inicio de Investigación Administrativa, para que el Órgano de Control Interno Municipal, **realice las investigaciones pertinentes** y, en su caso, inicie el Procedimiento Administrativo correspondiente por las irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión, **no presentaron el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se autorizan sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.**

Considerando la contestación que realiza El [REDACTED], en su calidad de Director de la Dirección de Obras Publicas en la presente **Investigación Administrativa** número [REDACTED]. **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado [REDACTED]**, por escrito de fecha **trece de marzo del año dos mil veintiseis**, constante de **dos fojas**, tamaño carta utilizadas por una sola de sus caras, debidamente firmado por el servidor público, [REDACTED], en el que refiere: El que suscribe [REDACTED], en mi calidad de Director de la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Gro., a efecto de dar oportuna respuesta al oficio **ASE-0855-2026** de fecha **24 de febrero** del año **dos mil 2026**, el cual da vista a las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria derivadas de la auditoría de Auditoría de Cumplimiento número [REDACTED], para la fiscalización de la **Cuenta Pública 2024**, y en atención a la cedula de notificación número 1, del expediente de inicio de investigación administrativa número [REDACTED] correspondiente al **Resultado [REDACTED]** con Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED].

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm. 2	<i>“Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que emitió sus Políticas, Bases y Lineamientos en material de obra pública; sin embargo, no presentó el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se autorizan, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable”.</i>

Acuerdo de conclusión de investigación.

**Dependencia:** Presidencia Municipal.

**Inicio de Investigación Administrativa**

**Exp. Número** [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED].

**PRAS No.** [REDACTED]

**Auditoría** de Cumplimiento número [REDACTED]

Se hace de su conocimiento:

No se presentó el acta de sesión de cabildo solicitada debido a que por un error involuntario del Arquitecto Rogelio Nájera Pérez, Subdirector General adscrito a la Dirección de Obras Públicas, no se gestionó incluir la aprobación del decreto antes mencionado en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

No omito señalar, que, como acción de mejora, estoy dando continuidad a la gestión del procedimiento correspondiente ante el cabildo municipal para llevar a cabo la debida validación y aprobación de nuestras políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra Pública y servicios relacionados con las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Con fundamento en el artículo 61, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, emitió mediante el decreto número 3 del año 2021 sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra Pública y servicios relacionados con las mismas, así mismo fueron publicados en la edición número 10, del mes de agosto del año 2022, para lo cual se anexa:

- **Decreto relativo a la creación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública**
- **Evidencia de su publicación en Gaceta y su respectivo link.**

[https://zihuatanejodeazueta.gob.mx/sites/default/files/2022-08/gaceta-agosto\\_0.pdf](https://zihuatanejodeazueta.gob.mx/sites/default/files/2022-08/gaceta-agosto_0.pdf)

Teniendo por presentado la contestación en tiempo y forma a las investigaciones administrativa citada. -----

No obstante, los argumentos que hace valer en su escrito de contestación de fecha **trece de marzo del año dos mil veintiséis**, en la presente **Investigación Administrativa número** [REDACTED]. Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionaría [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED], no queda exento de su falta administrativa por omisión, toda vez que la conducta inapropiada es observada de conformidad al artículo 49 Fracción I de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, **no es suficiente para solventar esta infracción**, tomando en cuenta que dichos argumentos y documentos que adjunta a su contestación, lo hace fuera de termino para la Auditoría Superior del Estado de Guerrero (ASE). De lo que se deduce [REDACTED], en mi calidad de Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo Azueta, Guerrero, **ha incurrido en la falta administrativa por omisión**, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero -----

Por ende, este Órgano de Control Interno Municipal, considera [REDACTED], en mi calidad de Director de Obras Publicas y servidor público del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, **es responsable de cometer faltas administrativas por omisión en el desempeño de sus funciones**, de conformidad en los artículos 49 Fracción I, de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. -----

Acuerdo de conclusión de investigación.

**Dependencia:** Presidencia Municipal.

**Inicio de Investigación Administrativa**

**Exp. Número** [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED].

**PRAS No.** [REDACTED].

**Auditoria** de Cumplimiento número [REDACTED]

Así también es relevante citar, que tomando en cuenta la facultad otorgada por la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, Artículo 94, entre otros, a este Órgano de control Interno Municipal, para investigar la comisión de delitos de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta; al realizar una búsqueda en el libro de registro de quejas y denuncias de este Órgano de control Interno Municipal, no se encontraron antecedentes de la comisión de faltas administrativas por omisión, cometidas por el [REDACTED], en calidad de Director de la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, respecto de la presente promoción, sin embargo, **es responsable de cometer faltas administrativas por omisión en el desempeño de sus funciones**, establecidas en el Artículo 75, Fracción I de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, Que a la letra dice:

*“Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:*

I. Amonestación pública o privada. -----  
-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 49, fracción I, 75 fracción II, 76 fracción III, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero**, se emiten las siguientes:-----  
-----  
-----

## CONCLUSIONES

RESPECTO A LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA NÚMERO** [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED], se concluye:

**PRIMERA.-** Este Órgano de Control Interno Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es competente para conocer y resolver la presente Investigación de Responsabilidad Administrativa como se señaló en el considerando II, del presente informe de conclusión.-----

**SEGUNDA.-** El [REDACTED], en calidad de Director de la Dirección de Obras Públicas, servidor público del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, es responsable en la comisión de faltas de Responsabilidad en su modalidad **no grave**, en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]. De conformidad con el artículo 49, fracción I y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.-----

“Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegue a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley”.

“Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Si no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no haya prescrito la facultad para sancionar, dicha determinación, en su caso se notificara a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como los denunciantes cuando estos sean identificables, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión”.

**TERCERA.-** El [REDACTED], en calidad de Director de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, es responsable por que **“no presentaron el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se autorizan sus Políticas, Bases y Lineamientos en Mataría de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad applicable”**, respecto de; a la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. Resultado 2, que a la letra dice: “Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que emitio sus Políticas, Bases y Lineamientos en material de obra publica; sin embargo, no presentó el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se autorizan, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.**

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presento para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoria Superior del Estado de Guerrero, determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un documento que denominan Decreto, ésta no acredita que Cuentan con el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual se autorizan sus Políticas Bases y Lineamientos en mataría de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable. - - - - -

**CUARTA.** Se impone al [REDACTED], en calidad de Director de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, **UNA AMONESTACION PRIVADA**, por que **“no presentaron el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se autorizan sus Políticas, Bases y Lineamientos en Mataría de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad applicable”**, respecto de; a la **Promoción de**

Acuerdo de conclusión de investigación.

**Dependencia:** Presidencia Municipal.

**Inicio de Investigación Administrativa**

Exp. Número [REDACTED]. Resultado [REDACTED].

PRAS No. [REDACTED].

Auditoría de Cumplimiento número [REDACTED].

**Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED].**

**Resultado [REDACTED], que a la letra dice:** “Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que emitió sus Políticas, Bases y Lineamientos en material de obra pública; sin embargo, no presentó el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se autorizan, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presento para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un documento que denominan Decreto, ésta no acredita que Cuentan con el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual se autorizan sus Políticas Bases y Lineamientos en materia de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable. - - - - -

**Incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable y de conformidad en los artículos 75 fracción I y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que a la letra dice:- - - - -**

*“Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:*

*I. Amonestación pública o privada;”- - - - -*

**Artículo 100.** Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Si no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no haya prescrito la facultad para sancionar, dicha determinación, en su caso se notificara a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como los denunciantes cuando estos sean identificables, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**QUINTA.-** Se hace de su conocimiento que se notifica la presente resolución sin perjuicio de las que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer, ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento al pliego de observaciones que nos ocupa, quedando a salvo las facultades que en derecho procedan.

**SEXTA.-** Una vez que quede firme la presente resolución, se ordena publicar la amonestación Pública en los Estrados del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, **durante cinco días hábiles.**

**SEPTIMA.-** Notifíquese personalmente al infractor el presente informe de conclusiones en términos del **artículo 193 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.** Hágase saber al infractor que tiene **cinco días hábiles**, para recurrir o manifestar su inconformidad en términos del artículo 103 de la Ley 465 de la materia.

**Artículo 193.** Serán notificados personalmente:

VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa; y

VII. Las demás que así se determinen en la Ley, o que las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.

**OCTAVA.-** Transcurrido el termino de ley Notifíquese el presente informe de conclusiones con sus respectivos anexos a la Auditoria Superior del Estado de Guerrero, en términos del artículo 193 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.- - - - -

- - -.Notifíquese la presente resolución en los términos del **artículo 193 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.**- Así lo resolvió y firma la Licenciada en Contaduría Lizbeth Vázquez García, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, designada mediante nombramiento de fecha **26 de octubre del dos mil veinticinco**, quien actúa ante el Licenciado Felipe Bustos Rosales y la Ing. Diana Linette Rodríguez Pino, testigos de asistencia que firman para debida constancia legal.- - - - -Conste.- - - - -

**L. C. LIZBETH VÁZQUEZ GARCÍA**  
Titular del Órgano de Control Interno Municipal

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Ing. Diana Linette Rodríguez Pino                      Lic. Felipe Bustos Rosales

“En términos de lo previsto en los artículos 74, 133 y 135 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en esta versión se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra con esos supuestos normativos”. Autorizó: L.C. Lizbeth Vázquez García, Contralora del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, 27 de abril de 2026.

- - - Publicado a las 09:00 horas del día \_\_\_\_\_ de marzo del año 2026. Conste. - -

